

2021-322
ORDINARIO

Al Despacho del Señor Juez hoy, ocho de marzo de dos mil veintidós (2022)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo dos mil veintidós (2022)

AUTO

Observa el despacho que, para mejor proveer y previo a decidir la cuestión litigiosa se hace necesario decretar pruebas de oficio, máxime cuando se está dentro del término oportuno según el ARTÍCULO 170 del C.G.P que establece: *“DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO del C.G.P. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.”*

En ese orden de ideas, se oficiará a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S para que se sirvan allegar a este despacho, certificación de los aportes realizados a favor de la señora **KATRINY JOSEFINA HIDALGO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.679.642, en la que conste los periodos cotizados con especificación del IBC para cada periodo.

Teniendo en cuenta que la continuación Audiencia de que trata el Art 72 C.P.T. estaba señalada para el día 09 de marzo de 2022, se hace necesario aplazar dicha diligencia y una vez se declare clausurado el debate probatorio del presente proceso, se señalará nueva fecha para continuar la Audiencia del Art 72 C.P.T.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO, oficiar a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S para que se sirva allegar a este despacho, certificación de los aportes realizados a favor de la señora **KATRINY JOSEFINA HIDALGO CASTRO** identificada con la cédula de

2021-322
ORDINARIO

ciudadanía No. 1.045.679.642, en la que conste los periodos cotizados con especificación del IBC para cada periodo.

SEGUNDO: APLAZAR AUDIENCIA de que trata el Art 72 C.P.T. señalada para el 9 de marzo de 2022 por las razones anteriormente expuestas y **FIJAR** nueva fecha para fallo, una vez se recaude el material probatorio decretado por el Despacho en este proceso.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **08 DE MARZO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.032** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE MARZO de 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria